



CURSO TÉCNICO SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES PARA RESPONSABLES MUNICIPALES

MÓDULO 3. MODELO COLABORATIVO ENTRE ECOEMBES Y GENERALITAT: EL CONVENIO MARCO



ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN	2
B. OBJETIVOS DEL MÓDULO	3
C. CONTENIDOS DEL MÓDULO	4
MÓDULO 3. MODELO COLABORATIVO ENTRE ECOEMBES Y LA GENERALITAT: EL CONVENIO MARCO	4
3.1 Modelo colaborativo	4
3.2 El Convenio marco	6
3.3 Compensaciones, fórmulas de pago y facturación	8
3.3.1 Conceptos básicos de partida	9
3.3.2 Compensaciones por la prestación de servicios	10
3.3.3 Facturación por parte de las entidades locales a Ecoembes	24
3.3.4 Otra documentación	27
3.4 Aplicaciones en la web de Ecoembes	28
D. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL MÓDULO	30

A. INTRODUCCIÓN

El 10 de diciembre de 2013 se firmó el cuarto convenio marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España, SA, que regulaba, entre otros conceptos, las compensaciones económicas a las que las entidades locales valencianas tendrían derecho a percibir si, una vez adheridas, gestionaban adecuadamente los residuos de envases ligeros y de cartón y papel generados en sus municipios.

Este convenio marco es la consecuencia de más de quince años de colaboración entre las partes –Generalitat Valenciana, entidades locales y Ecoembes– y supone un ejemplo de gestión compartida de residuos entre el sector privado –los envasadores a través de Ecoembes– cuyas obligaciones normativas les llevan a financiar la recuperación de los residuos de envases que producen sus productos una vez consumidos, y el sector público –las entidades locales junto con la Generalitat Valenciana– que deben asumir sus competencias, gestionando los residuos producidos en sus municipios.

Es fundamental que las entidades locales, a través de sus técnicos municipales, conozcan las particularidades del convenio marco vigente, los servicios por los que pueden obtener compensación económica si lo prestan con criterios de eficiencia y los procedimientos de facturación.

Este módulo tiene como documento de referencia el citado convenio marco y propone un resumen de los anexos referidos a compensaciones económicas y facturación. En este sentido, no debe perderse de vista que, cualquier duda que surja sobre la interpretación del texto que en adelante se desarrolla, es recomendable acudir al texto original del convenio marco para comparar y ampliar información.

B. OBJETIVOS DEL MÓDULO

Dar a conocer y explicar, con el suficiente grado de detalle, los anexos del convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España SA, en los que se recogen las compensaciones económicas que Ecoembes pagará a las entidades locales adheridas por la prestación de determinados servicios.

C. CONTENIDOS DEL MÓDULO

MÓDULO 3. MODELO COLABORATIVO ENTRE ECOEMBES Y LA GENERALITAT: EL CONVENIO MARCO

3.1 Modelo colaborativo

La recogida selectiva de residuos de envases a través de un Sistema Integrado de Gestión se fundamenta en:

- La colaboración público-privada de los diferentes agentes económicos que participan en el sistema.
- La financiación del sistema por parte de la entidad que lo gestiona – Ecoembes.

De las relaciones entre los agentes descritas con anterioridad, la que se establece entre las entidades locales y Ecoembes resulta crucial para el adecuado funcionamiento del sistema.

No debemos olvidar que son las entidades locales quienes tienen las competencias en materia de gestión de residuos domésticos y, por lo tanto, son ellas las que deberán hacer frente a la recogida separada de residuos de envases. En estas circunstancias, y de acuerdo al artículo 10 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases –en adelante Ley 11/1997– Ecoembes queda obligado a:

...financiar la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado..., y el sistema de gestión regulado en la presente sección, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras.

Esto es. Ecoembes deberá compensar a las entidades locales por el servicio que prestan en la recogida selectiva de residuos de envases ligeros a través de contenedor amarillo y de residuos de envases de cartón y papel a través del contenedor azul.

Esta obligación normativa genera el establecimiento de una relación entre partes, entidades locales como sector público y Ecoembes como sector privado, que se traduce en un acuerdo que regula el modo y la cuantía con la que Ecoembes financia y compensa a las entidades locales.

El artículo 9 de la Ley 11/1997 explicita como debe formalizarse este acuerdo:

La participación de las entidades locales en los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se le asigne la gestión del sistema.

...

La participación de las entidades locales en los Sistemas Integrados de Gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a cabo a través de las comunidades autónomas a las que pertenezcan, cuando estas tengan aprobados planes de gestión de residuos sólidos urbanos.

Esto es. Deberán firmarse acuerdos o convenios de colaboración entre las partes, a través de la Generalitat Valenciana, dado que la Comunitat Valenciana dispone de un plan de gestión de residuos aprobado.

Bajo estas circunstancias jurídicas, los convenios marco firmados entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, a través de los cuales se ha financiado la recogida selectiva de residuos de envases ligeros y de cartón y papel desde la entrada en vigor de la Ley 11/1997, han sido los siguientes:

Bajo Decreto 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Convenio Marco de fecha 6 de abril de 2000, firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente y Ecoembalajes España, SA.
- Convenio Marco de fecha 1 de julio de 2004, firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda y Ecoembalajes España, SA.
- Convenio Marco de fecha 30 de diciembre de 2008, firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecoembalajes España, SA.

Bajo Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana –PIRCV–.

- Convenio Marco de fecha 10 de diciembre de 2013, firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España, SA.

3.2 El convenio marco

Así pues, el convenio marco es el acuerdo alcanzado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes para financiar a las entidades locales de una forma justa y proporcional. Las entidades locales que se adhieran al mismo serán financiadas conforme a unas condiciones idénticas para todas ellas, en atención a diversas variables como tamaño poblacional, estructura urbanística, tipología y número de contenedores puestos en servicio o las toneladas recogidas, entre otras.

En la actualidad, y hasta el ejercicio de 2018, son de aplicación los acuerdos recogidos en el Convenio Marco de fecha 10 de diciembre de 2013 firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España SA, publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* núm. 7201, de 28 de enero de 2014.

http://www.docv.gva.es/datos/2014/01/28/pdf/2014_535.pdf

Este convenio marco, por su extensión y complejidad, se estructura en torno a un cuerpo general que recoge los compromisos de las partes firmantes y la articulación administrativa del mismo y ocho anexos que desarrollan los siguientes temas:

- Anexo I: Modelo de Protocolo de Adhesión.
- Anexo II. Condiciones económicas de aplicación.
- Anexo III. Facturación y documentación.
- Anexo IV. Procedimientos de seguimiento y control de actividades.
 - Anexo IV.I Procedimientos de seguimiento de la recogida selectiva.
 - IV.I.1. Programa de caracterización de envases ligeros.
 - IV.I.1. *bis*. Caracterización del papel-cartón de la recogida monomaterial.
 - IV.I.2. Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de envases ligeros en instalaciones.
 - IV.I.3. Procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva.
 - IV.I.4. Procedimiento de verificación de la contenerización.
 - Anexo IV.II. Procedimientos de seguimiento de la selección.
 - IV.II.1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control.
 - IV.II.2. Procedimiento de disconformidad.
 - IV.II.3. Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de selección de envases ligeros.
- Anexo V. Designación del recuperador/reciclador de los materiales recuperados.

- Anexo VI. Características y criterios para la realización de campañas de comunicación.
- Anexo VII. Información sobre el desarrollo del convenio marco.

Para vigilar el cumplimiento de estos compromisos, y de aquellos otros aceptados por la Generalitat Valenciana o Ecoembes, se constituye una comisión de seguimiento en la que se da representación, voz y voto a las tres partes afectadas, en los siguientes términos:

- Presidencia: el director general de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente o la persona a quien designe.
- Vocales:
 - 1 representante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el cual ostentará la secretaría de la comisión.
 - 2 representantes de las entidades locales y consorcios adheridos al convenio marco.
 - 2 representantes de Ecoembes.

En todo caso, los miembros de la comisión de seguimiento podrán estar eventualmente asistidos por consejeros técnicos, económicos o jurídicos. Asimismo, deberán nombrarse suplentes de los miembros de la comisión de seguimiento.

El convenio marco vigente entró en vigor a la firma del mismo –10 de diciembre de 2013– y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la autorización que tiene Ecoembes para operar en la Comunitat Valenciana. Esto es, hasta el 3 de julio de 2018.

Entre tanto, el convenio marco podrá resolverse por los siguientes motivos:

- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
- Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente convenio por alguna de las partes.
- Por falta de viabilidad económica o técnica de Ecoembes.
- Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

También puede darse el caso de que lo que se resuelva, no sea la totalidad del Convenio si no la adhesión de alguna de las entidades locales. Esto puede ocurrir en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a las entidades locales adheridas al presente convenio marco.
- El desistimiento voluntario de las entidades locales y Consorcios a la adhesión del presente convenio marco.
- Cualquiera de las causas previstas en el marco normativo vigente.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, las entidades locales que hubiesen prestado alguno de los servicios recogidos en el convenio marco y que se encontraran pendientes de pago, percibirán la correspondiente compensación económica.

3.3 Compensaciones, fórmulas de pago y facturación

El convenio marco referido tiene en cuenta la compensación a las entidades locales adheridas por la prestación de diversos servicios. A saber:

- Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico.
- Recogida de envases ligeros en contenedor específico.
- Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano.
- Transporte de envases ligeros.
- Gestión de residuos de envases ligeros a través de estación de transferencia.
- Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios.
- Aportación para la realización de campañas de comunicación
- Aportación para el desarrollo de acciones de promoción

En adelante, se comentarán las referidas compensaciones y las fórmulas de cálculo de una manera sencilla y resumida. Para ampliar la información, se recomienda consultar el texto completo del convenio marco.

Para el cálculo de las compensaciones de los servicios enumerados se han tenido en cuenta múltiples variables que pretenden conseguir que las cantidades percibidas por cada entidad local sean justas y adaptadas a la realidad de cada municipio.

3.3.1 Conceptos básicos de partida

3.3.1.1 Tipología de municipios

Se tiene en cuenta el tamaño del municipio. A tal efecto, los municipios se dividen en tres grupos según la última población de derecho publicada por el INE a primeros de enero del año de aplicación:

- *Tipología urbana*: con población igual o superior a los 50.000 habitantes.
- *Tipología semiurbana*: con población entre 5.000 y 50.000 habitantes.
- *Tipología rural*: con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

3.3.1.2 Población generadora

Sabiendo que no es lo mismo, la población de derecho que la de hecho, el convenio marco incorpora los siguientes conceptos poblacionales:

- *Población generadora*: suma de la población de derecho, más la parte de la población turística que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística. Este concepto aplica a municipios con un impacto elevado de la actividad turística.

Para el cálculo de la población generadora, en primer lugar se estima la población turística bien a través de las plazas de alojamientos turísticos y su porcentaje de ocupación a lo largo del año, o bien a través de la evolución mensual de la generación de residuos domésticos; en función del valor obtenido se determina si el municipio se considera turístico o no.

Si se considera turístico se establece si el turismo es estacional o no estacional.

3.3.1.3 Estructura urbanística del municipio

No todos los municipios son iguales en cuanto a su distribución urbanística. Unos tienen una disposición de viviendas bajas y muy extendidas en el territorio, otros disponen de un núcleo urbano y numerosas urbanizaciones o pedanías y otros pueden tener pequeños núcleos concentrados en viviendas de muchas alturas.

Estos conceptos se han tenido en cuenta a la hora de calcular las compensaciones por la gestión de los residuos de envases ligeros y de cartón y papel. En concreto:

- *Índice de dispersión poblacional*: ciertos municipios semiurbanos y urbanos están formados por varias entidades de población –pedanías o urbanizaciones claramente definidas–, algunas de ellas de población inferior a los 5.000 habitantes y que, de tratarse de municipios

autónomos, serían considerados rurales. Para tener en cuenta esta realidad, el índice de dispersión poblacional pretende reflejar la ruralidad de estas entidades locales y, para ello tiene en cuenta los siguientes aspectos:

1. La población de las distintas entidades de población.
 2. El número de entidades de población distintas.
 3. Distancias entre las distintas entidades de población.
- *Factor de horizontalidad*: este es un indicador de la densidad «urbana» de los municipios en base a su horizontalidad urbanística. Al igual que el Índice de dispersión poblacional, lo que hace es asignar un «grado de ruralidad» a ciertos municipios urbanos o semiurbanos. Tiene en cuenta la estructura urbanística de los municipios, basándose en la distribución de las alturas de sus edificios según datos oficiales publicados por el INE. Se considera que los municipios más horizontales –mayor porcentaje de edificios de baja altura– tienen una menor densidad de población y que necesitan más contenedores para conseguir una distancia promedio de los usuarios a los contenedores.

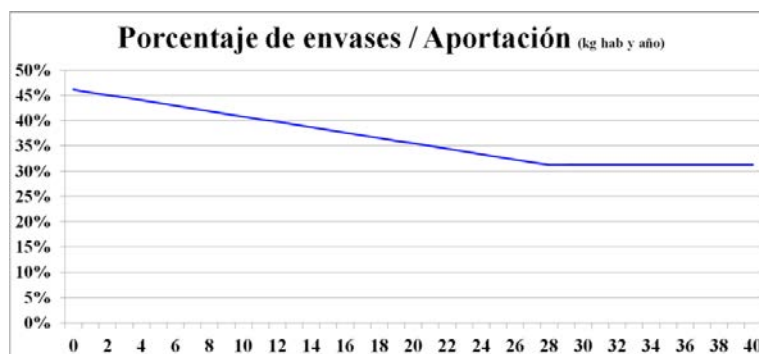
3.3.2 Compensaciones por la prestación de servicios

3.3.2.1 Recogida de residuos de envases de cartón y papel en contenedores específicos

1. Porcentaje considerado

Para calcular las compensaciones de este servicio debemos saber que no todo lo que entra son residuos de envases de cartón y papel de origen doméstico. También entran residuos de cartón y papel que no son envases –papel prensa, folios usados.....– y residuos de envases de origen comercial que, al no llevar el punto verde, Ecoembes no tiene la obligación de financiar su gestión.

Tradicionalmente se había llegado al acuerdo general que el porcentaje de envases en contenedor específico era del 40 %. Estudios recientes indican que no es un porcentaje fijo y que varía en función de la aportación ciudadana, con una tendencia similar al gráfico siguiente:



El convenio marco recoge la entrada en vigor de esta tendencia a partir del 1 de enero de 2016 y propone su revisión para el ejercicio de 2017.

NOTA

Un acuerdo de la Comisión de Seguimiento de fecha 18 de febrero de 2016 establece una modificación puntual al convenio marco, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, para que a ninguna entidad local adherida al convenio se le aplique, durante el presente ejercicio de 2016, un porcentaje de envases inferior al 40 % para el pago por este concepto de recogida de envases de cartón y papel en contenedor específico.

No obstante, si una entidad local no estuviera de acuerdo con el porcentaje aplicado en su caso, puede solicitar una caracterización para su municipio de acuerdo a un protocolo que viene recogido en el anexo IV.I.1.*bis* del convenio marco.

2. Fórmula de pago

Conocido el porcentaje de residuos de envases de cartón y papel que aplica en cada entidad local, podemos entrar a conocer la fórmula de pago para este servicio.

El pago por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedores específicos se compone de:

- *Parte fija*: asociada a los contenedores instalados.
- *Parte variable*: asociada al material recogido

2.1. Parte fija

La parte fija se refiere al despliegue del servicio, esto es, a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. Esta compensación incluye:

- La amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores.
- El lavado y mantenimiento.
- Reposición.
- El coste de movimientos improductivos.
- Un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

Los contenedores considerados son el iglú, el contenedor de carga trasera con tapa cerrada, el contenedor de carga lateral con tapa cerrada y el contenedor soterrado con tapa cerrada.

Se considera *tapa cerrada* cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa. En estos casos debe depositarse el papel-cartón a través de unas bocas de tamaño limitado y se entiende por carga lateral a cualquier sistema en el que el operario/conductor no tiene que bajar de la cabina para realizar la operación de descarga de los contenedores.

Si en una entidad local tiene varios sistemas, las compensaciones se calcularán para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población generadora incorporada a la que se presta servicio con cada uno de ellos y las cantidades recogidas por cada sistema.

El importe del pago mensual se calcula en función de la población generadora incorporada a la recogida monomaterial de papel-cartón y se establece una dotación de referencia considerada óptima.

	<i>Dotación de Referencia: litros/habitante</i>			
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	6,00	7,50	7,50	6,00
Semiurbana	7,50	9,38	9,38	7,50
Rural	10,90	13,63	10,90	10,90

Cuando la dotación de contenedores instalados alcance o supere la dotación de referencia, se aplican los siguientes importes unitarios en euros/hab y año:

	<i>Dotación de Referencia: €/ (habitante y año)</i>			
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	0,32880	0,43890	0,71733	0,92260
Semiurbana	0,39903	0,54353	0,88713	1,14468
Rural	0,55495	0,72230	1,00213	1,64200

Si la dotación de contenedores en la calle es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes en euros/litro y año:

	<i>Dotación de referencia: €/ (litro y año)</i>			
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	0,05480	0,05853	0,09565	0,15378
Semiurbana	0,05320	0,05795	0,09458	0,15263
Rural	0,05090	0,05300	0,09195	0,15065

Se tiene en consideración la gestión administrativa de manera que todos los importes unitarios señalados se incrementarán en unos porcentajes según la tipología del municipio:

- Tipología urbana: 6,5 %
- Tipología semiurbana y rural: 8 %

El cálculo de la dotación se realizará por municipio y sistema de recogida.

A la vista de todo lo anterior, ¿cómo se calcula el importe final del pago mensual fijo?

- Si se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija: (importe unitario por habitante y año/12 meses) x (1+pago por gestión administrativa) x población generadora incorporada en el mes de referencia x porcentaje de envases.

- Si no se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija: (importe unitario por litro instalado y año/12 meses) x (1+pago por gestión administrativa) x litros instalados en el mes de referencia x porcentaje de envases.

Ajustes y plusas a la parte fija: incentivos a la efectividad del sistema

A estos importes se le aplican algunos ajustes que pueden incrementar el pago fijo:

- Ajuste con el que se aplica un incremento en función del Índice de dispersión poblacional y del Factor de horizontalidad, siempre y cuando la dotación de contenedores efectivamente instalados consiga mejorar la proximidad de los contenedores a los usuarios.
- Plus anual por efectividad del sistema cuando una entidad local ha recogido durante el año una cantidad de papel-cartón superior a una aportación de referencia y además, tiene instalados un número de litros también superior a la dotación de referencia.

2.2. Parte variable

La parte variable se refiere al material recogido. Esta compensación incluye:

- Los costes de personal.
- La amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos.
- Los costes de explotación y mantenimiento de los mismos.
- Un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

La compensación por los kilos recogidos son las siguientes:

	<i>Importe unitario: €/Kg</i>			
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	0,05352	0,05870	0,03230	0,03549
Semiurbana	0,06502	0,09229	0,05166	0,06439
Rural	0,10198	0,11870	0,06583	0,06766

En la parte variable también se tiene en consideración la gestión administrativa de manera que todos los importes unitarios señalados se incrementarán en unos porcentajes según la tipología del municipio:

- Tipología urbana: 6,5 %
- Tipología semiurbana y rural: 8 %

En el pago por los kilos recogidos se descuenta una cantidad que corresponde con lo que la entidad local se ahorra por la eliminación. Se entiende que el coste de eliminación en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en vertederos autorizados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia es de 0,02329 €/kg.

Así pues, ¿cómo se calcula el importe final del pago mensual variable?

Parte variable: (kilos recogidos x importe unitario) + pago por gestión administrativa – ahorro por eliminación.

Ajustes y plusas a la parte variable: incentivos a la eficiencia del sistema

De la misma manera que en la parte fija, en la parte variable de esta compensación se aplican correcciones que persiguen incentivar la recogida de residuos de envases de cartón y papel. Para ello se aplica un incremento en aquellas entidades locales con una elevada dispersión poblacional y se da un plus anual por la eficiencia del sistema de recogida a aquellas entidades locales que hayan recogido, durante el año considerado, una cantidad que supere una aportación de referencia.

3.3.2.2 Recogida de residuos de envases ligeros en contenedor específico

La fórmula de pago por la recogida selectiva de residuos de envases ligeros en contenedor específico es, conceptualmente, idéntica al caso que acabamos de ver para los residuos de envases de cartón y papel, con una sola excepción; que en este caso se considera que todo lo que entra en el contenedor son residuos de envases y no hay motivo para aplicar un porcentaje corrector. Por tanto, repetiremos la estructura en este punto.

1. Fórmula de pago

El pago por la recogida monomaterial de envases ligeros en contenedores específicos se compone de:

- *Parte fija*: asociada a los contenedores instalados.
- *Parte variable*: asociada al material recogido

1.1. Parte fija

La parte fija se refiere al despliegue del servicio, esto es, a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. Esta compensación incluye:

- La amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores.
- El lavado y mantenimiento.
- Reposición.
- El coste de movimientos improductivos.
- Un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

Los contenedores considerados son el iglú, el contenedor de carga trasera con tapa cerrada, el contenedor de carga lateral con tapa cerrada, el contenedor soterrado con tapa cerrada y, como novedad, la recogida neumática.

Se considera *tapa cerrada* cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar los envases ligeros a través de unas bocas de tamaño limitado y se entiende por carga lateral a cualquier sistema en el que el operario/conductor no tiene que bajar de la cabina para realizar la operación de descarga de los contenedores.

Si en una entidad local tiene varios sistemas, las compensaciones se calcularán para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población generadora incorporada a la que se presta servicio con cada uno de ellos y las cantidades recogidas por cada sistema.

Como la recogida del sistema neumático puede realizarse en rutas conjuntas con cualquiera de los otros tipos de contenedores se podrá incorporar dentro del sistema mayoritario de recogida, siempre que su presencia no sea significativa.

El importe del pago mensual se calcula en función de la población generadora incorporada a la recogida monomaterial de envases ligeros y se establece una dotación de referencia considerada óptima.

<i>Dotación de referencia: litros/habitante</i>					
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	5,00	7,69	6,86	2,50	6,67
Semiurbana	6,25	8,33	8,00	-	8,00
Rural	9,09	10,00	9,60	-	10,00

Cuando la dotación de contenedores instalados alcance o supere la dotación de referencia, se aplican los siguientes importes unitarios en euros/hab. y año:

<i>Importe unitario: €/(habitante y año)</i>					
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	0,54788	0,89850	0,95185	3,28529	1,21847
Semiurbana	0,67602	0,94002	1,11004	-	1,46289
Rural	0,81891	0,97236	1,19265	-	1,72505

Si la dotación de contenedores en la calle es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes en euros/litro y año:

<i>Importe unitario: €/(litro y año)</i>					
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	0,10958	0,11683	0,13875	1,31411	0,18268
Semiurbana	0,10816	0,11285	0,13875	-	0,18287
Rural	0,09010	0,09725	0,12424	-	0,17251

También en los residuos de envases ligeros se tiene en consideración la gestión administrativa, de manera que todos los importes unitarios señalados se incrementarán en unos porcentajes según la tipología del municipio:

- Tipología urbana: 6,5 %
- Tipología semiurbana y rural: 8 %

El cálculo de la dotación se realizará por municipio y sistema de recogida.

¿Cómo se calcula el importe final del pago mensual fijo para los residuos de envases ligeros? Pues de igual forma que para el cartón y papel.

- Si se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija: (importe unitario por habitante y año/12 meses) x (1+pago por gestión administrativa) x población generadora incorporada en el mes de referencia.

- Si no se ha alcanzado la dotación de referencia:

Parte fija: (importe unitario por litro instalado y año/12 meses) x (1+pago por gestión administrativa) x litros instalados en el mes de referencia.

Ajustes y plusas a la parte fija. Incentivos a la efectividad del sistema

A estos importes se le aplican idénticos ajustes que los vistos para el cartón y papel:

- Ajuste con el que se aplica un incremento en función del Índice de dispersión poblacional y del Factor de horizontalidad, siempre y cuando la dotación de contenedores efectivamente instalados consiga mejorar la proximidad de los contenedores a los usuarios.
- Plus anual por efectividad del sistema cuando una entidad local ha recogido durante el año una cantidad de papel-cartón superior a una aportación de referencia y además, tiene instalados un número de litros también superior a la dotación de referencia.

1.2. Parte variable

La parte variable se refiere al material recogido. Esta compensación incluye:

- Los costes de personal.
- La amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos.
- Los costes de explotación y mantenimiento de los mismos.
- Un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

La compensación por los kilos recogidos son las siguientes:

	<i>Importe unitario: €/Kg</i>				
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	0,15760	0,15738	0,12305	0,06729	0,12875
Semiurbana	0,18385	0,19770	0,15137	-	0,17695
Rural	0,22894	0,23331	0,15578	-	0,18444

En la parte variable también se tiene en consideración la gestión administrativa de forma que todos los importes unitarios señalados se incrementarán en unos porcentajes según la tipología del municipio:

- Tipología urbana: 6,5 %
- Tipología semiurbana y rural: 8 %

En el pago por los kilos recogidos se descuenta una cantidad que se corresponde con lo que la entidad local se ahorra por la eliminación. Se entiende que el coste de eliminación en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en vertederos autorizados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia es de 0,02329 euros/kg.

¿Cómo se calcula el importe final del pago mensual variable para los envases ligeros?

Parte Variable: (kilos recogidos x importe unitario) + pago por gestión administrativa – ahorro por eliminación.

Ajustes y plusas a la parte variable: incentivos a la efectividad del sistema

En la parte variable de esta compensación también se aplican correcciones que persiguen incentivar la recogida de residuos de envases de ligeros. Aquí se aplican los siguientes ajustes:

- Ajuste por la calidad del material recogido, en el que se penaliza a las entidades locales con más impropios.
- Ajuste en el que se aplica un incremento para aquellas entidades locales con una elevada Dispersión poblacional.
- Plus anual por la eficiencia del sistema de recogida para aquellas entidades locales que hayan recogido, durante el año considerado, una cantidad que supere una aportación de referencia y una calidad mínima del material recogido.

3.3.2.3 Recogida puerta a puerta de residuos de envases de cartón y papel generados en el comercio urbano

Esta es una recogida que con el paso del tiempo está tomando una cierta importancia. Cada vez son más las entidades locales que prestan este servicio a sus comercios y, consciente de ello, Ecoembes asume una compensación por ello cuando la recogida en contenedor esté implantada, haya una densidad y actividad comercial elevada y se recojan cantidades significativas de residuos de envases de cartón de origen comercial.

No se considerará recogida puerta a puerta de residuos de envases de cartón de origen comercial a las recogidas en punto limpio, centros escolares, institutos o empresas de polígonos industriales.

¿Qué compensación se puede percibir por este servicio?

Si bien el convenio marco dice que durante el ejercicio 2016 y hasta el fin de la vigencia del convenio se aplicará una fórmula de pago en la que se incluirá una corrección por porcentaje considerado de responsabilidad del SIG del 25 %, un acuerdo de la Comisión de Seguimiento, de fecha 18 de febrero de 2016, estableció la prórroga de las condiciones previstas para el año 2015.

Por tanto, la fórmula que aplica durante el 2016 es la siguiente:

Pago recogida puerta a puerta*: kilos recogidos x importe unitario

*Con un máximo de 3 kg/hab/año para municipios de tipología urbana.

*Con un máximo de 2 kg/hab/año para municipios de tipología semiurbana.

El importe unitario para esta compensación es de 0,12220 euros/kg

Si el material recogido no cumple con las Especificaciones técnicas de materiales recuperados que se incluyen en el anexo IV.II.1 del convenio marco o se detecta que en las rutas se producen entregas de cartón y papel que no siga envàs se procederá a un control de la participación de los comercios, un análisis del servicio prestado y a una corrección sobre la cantidad a percibir.

3.3.2.4 Gestión de residuos de envases a través de ecoparques

La actual configuración de la Comunitat Valenciana, de acuerdo a su planificación general y a las especificaciones de los respectivos Planes zonales de residuos aprobados, articula una red de ecoparques fijos y ecomóviles que permiten a los ciudadanos de todo el territorio autonómico entregar determinado tipo de residuos en estas instalaciones.

Este es el caso de los residuos de envases ligeros y de cartón y papel, para los que Ecoembes compensa a las entidades locales, siempre y cuando estas instalaciones den servicio a una población igual o superior a 5.000 habitantes y se cumpla con unos requisitos mínimos:

- Si el ecoparque dispone de contenedores de recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros para su uso por particulares, similares a los utilizados en vía pública, y con rutas de recogida independientes, se aplicará un pago fijo en función de los litros instalados. Ahora bien, si estos contenedores se recogen conjuntamente con los contenedores

instalados en vía pública, estos se entenderán como recogida selectiva en contenedor específico y no a través de punto limpio.

- Si el ecoparque dispone de contenedor abierto, para recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros, para su uso exclusivo por particulares, se aplicará la siguiente fórmula:

Pago ecoparque: importe unitario x kg de envases recogidos

El pago unitario para este concepto será:

- Pago unitario para residuos de envases ligeros: 0,12 €/kg
 - Pago unitario para residuos de envases de cartón y papel: 0,03 €/kg
- Si bien los envases ligeros de origen doméstico que han contenido productos especiales pueden depositarse, tras su total vaciado, en los contenedores amarillos de recogida selectiva, en ocasiones, los ecoparques están habilitados para la recepción de esos envases para su gestión diferenciada a través de gestor autorizado. Para estos casos, la compensación es la siguiente:

Pago anual: importe unitario x kg de envases recogidos x porcentaje de envases

En este caso, el pago unitario para este concepto será:

- Pago unitario para residuos de envases ligeros: 0,8 €/kg.

El porcentaje de envases considerado para este caso es del 18 % – residuos de envases ligeros adheridos al sistema sobre el peso total–, aunque a petición de la entidad local se podrá realizar una caracterización para conocer el porcentaje exacto.

3.3.2.5 Transporte de residuos de envases ligeros

Aquellas entidades locales que se encuentren situadas a más de 40 minutos de la planta de selección o de la estación de transferencia asignada, pueden solicitar una compensación por el transporte de los residuos de envases ligeros.

Para calcular el tiempo de transporte, se ha estimado una velocidad promedio de 60 km/h y la compensación tiene en cuenta el trayecto de ida y el de vuelta. En el caso de que la entidad local esté compuesta por más de un municipio, se considerará la distancia media a la instalación de descarga de todos los municipios, ponderada por población.

La compensación por minuto adicional es la siguiente:

	<i>Iglú</i>	<i>Carga trasera</i>	<i>Carga lateral</i>	<i>Soterrado</i>
Import unitari (€/kg.minuto)	0,00066	0,00079	0,00062	0,00066

3.3.2.6 *Gestión de residuos de envases ligeros a través de estación de transferencia*

El material recogido en el contenedor amarillo, en algunos casos, pasa a través de estaciones de transferencia debido a las distancias existentes entre el punto de recogida y la planta de selección asignada a cada entidad local.

Esta instalación puede pertenecer a una entidad local y, por tanto, puede solicitar una compensación por su uso, conforme a las condiciones que se recogen en el convenio marco vigente.

La colaboración económica por este concepto para las instalaciones actualmente en servicio –Alcalá de Xivert, Sogorb, Villena y Benidorm– o, aquellas otras que pudieran ponerse en marcha en un futuro se calculará aplicando un importe unitario de 0,06800 euros/kg sobre la cantidad que, procedente de la estación de transferencia, se entregue en la planta de selección.

Pago por transferencia: importe unitario x kg de envases ligeros entregados en planta de selección.

En este concepto se considera la gestión de los residuos de envases ligeros entregados por las entidades locales y el transporte del material hasta la planta de selección.

3.3.2.7 *Otras compensaciones. Campañas de comunicación*

La comunicación es una pieza fundamental del sistema que gestiona Ecoembes. Los ciudadanos deben estar informados del tipo de envases que se pone en el mercado, de los contenedores que se pone a su disposición, de las cantidades recogidas y gestionadas. Y este esfuerzo debe tener una continuidad en el tiempo y en el ámbito territorial de aplicación.

Si bien las campañas de comunicación han tenido una planificación históricamente autonómica, las entidades locales pueden solicitar la colaboración de Ecoembes en campañas propias, cumpliendo unos requisitos mínimos y con el visto bueno de la comisión de seguimiento.

En caso de que los contenidos sobre recogida selectiva, sean parte de una campaña más extensa, la compensación será, en todo caso la parte proporcional correspondiente, a determinar por acuerdo de las partes.

Todas las campañas propuestas deberán regirse por lo que estipula el Anexo VI del Convenio Marco que plantea dos escenarios:

- Las entidades locales desarrollan en su ámbito de aplicación una campaña proporcionada por Ecoembes, con el objeto de minimizar los costes de diseño y producción.
- Las entidades locales desarrollan una campaña propia que se ajusta a los siguientes parámetros:
 - El objeto de las campañas será el fomento de la recogida selectiva de residuos de envases ligeros, de cartón y papel, y su objetivo el informar y concienciar sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor correspondiente.
 - Las leyendas e ilustraciones a utilizar para describir la fracción de residuos de envases que debe depositarse en cada contenedor será la siguiente:

- *Contenedor amarillo*

Leyenda: «Sólo envases de plástico, latas y briks.».

Ilustración: Una botella de agua/refresco, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.

Se recomienda incluir además alguna referencia o mensaje aclaratorio para evitar que se deposite en este contenedor, material no solicitado (ej: *NO PAPEL, NO CARTÓN, NO VIDRIO*). Además, se recomienda incluir mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: «Pliega los envases, no introduzcan residuos de envases dentro de otros envases, no deposites los envases con restos de otros residuos ni líquidos, etc.». Cabe resaltar que el contenedor amarillo no debe ser definido únicamente como el contenedor de ENVASES, ya que es una información que puede inducir a confusión en la ciudadanía, al existir otros contenedores, como el azul y el iglú verde, que también asumen la recogida selectiva de envases, en su caso de cartón, papel y vidrio respectivamente.

- *Contenedor azul*

Leyenda: «Solo envases de cartón y papel, periódicos y revistas».

Ilustración: Una caja de galletas, de zapatos, de cereales, de comida precocinada, periódicos, etc.

Se recomienda incluir además mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: «Pliega adecuadamente los envases de cartón, deposita en el interior del contenedor los residuos de papel y cartón para asegurar su reciclado, etc.».

- Todos los materiales gráficos de la campaña deberán incorporar de forma bien visible el logotipo de Ecoembes.
- Las campañas propuestas no podrán suponer exclusión de materiales de envase, potenciación de unos materiales frente a otros y, en ningún caso promoverán el consumo de ningún tipo de producto.
- El símbolo gráfico conocido como Punto Verde es una marca registrada de la que Ecoembes es licenciataria en España; su finalidad es la identificación de los envases incluidos en el SIG que administra Ecoembes y en consecuencia no es posible su utilización para otros fines. Por ello, no podrá ser utilizado como recurso gráfico o de cualquier tipo en el material de campaña. En caso de incluir en los materiales informativos de las campañas información sobre el significado del citado símbolo, dicha información deberá reproducir fielmente alguno de los siguientes textos aclaratorios:
 - El Punto Verde es el símbolo que actualmente acredita la pertenencia al SIG gestionado por Ecoembes. Desde la entrada en vigor de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases, todas las empresas envasadoras tienen la obligación de recuperar los residuos de envases de los productos que pongan en el mercado para que sean reciclados y valorizados. Y para cumplir con su responsabilidad, pueden acogerse al SIG gestionado por Ecoembes cuyo actual símbolo identificativo es el Punto Verde.
 - ¿Qué es el *símbolo identificativo*? El símbolo identificativo o logotipo (actualmente el Punto Verde) es el símbolo mediante el cual, todas las empresas envasadoras adheridas al SIG gestionado por Ecoembes, identifican los envases de sus productos. Este símbolo tiene por tanto, carácter identificativo.
 - ¿Qué significa dicho símbolo? Este símbolo garantiza que las empresas cuyos envases lo presentan, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases. Y lo están haciendo a través del SIG gestionado por Ecoembes. El símbolo identificativo indica por tanto que ese producto está cumpliendo con la ley.
 - ¿Dónde se puede encontrar este símbolo? El símbolo identificativo de los envases pertenecientes al sistema integrado de gestión, gestionado por Ecoembes se puede encontrar en los envases de multitud de productos de consumo doméstico.

3.3.3 Facturación por parte de las entidades locales a Ecoembes

Para que las entidades locales adheridas puedan acceder a las compensaciones anteriormente descritas, deberán presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo II –Condiciones económicas–, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el anexo III –Facturación y documentación–.

En concreto queda sujeto al envío de la siguiente información:

3.3.3.1 Recogida monomaterial de residuos de envases de cartón y papel en contenedor específico

- Envío de información previa:
 - Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y por sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
 - Relación de municipios asociados a los consorcios o entidad local, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
 - Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el recuperador/reciclador destino del material y tipo de transporte.
- Generación y confirmación de factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

3.3.3.2 Recogida monomaterial de residuos de envases ligeros en contenedor específico

- Envío de información previa:
 - Contenedores instalados en la vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y por sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
 - Relación de municipios asociados al consorcios o entidad local, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
 - Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el

destino del material –estación de transferencia o planta de selección– y el tipo de transporte.

- Generación y confirmación de factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

3.3.3.3 Recogida puerta a puerta de residuos de cartón y papel de origen comercial

- Envío de información previa:
 - Cumplimentar una ficha informativa sobre el servicio prestado en puerta a puerta de cartón y papel de origen comercial
 - Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, indicando el recuperador/reciclador destino del material y tipo de transporte.
- Generación y confirmación de factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

3.3.3.4 Gestión de residuos de envases a través de ecoparque

- Envío de información previa:
 - Cumplimentar una ficha informativa sobre el servicio prestado en ecoparque.
 - En el caso de que existiera recogida selectiva de residuos de envases ligeros o papel-cartón en rutas específicas para contenedores instalados en puntos limpios, indicar: tipo de actividad (recogida de envases ligeros y/o de papel y cartón), sistema de recogida, número de contenedores, tipo de contenedor por volumen, cantidad recogida y recuperador/reciclador al que se entrega el papel y cartón.
 - Si existe gestión diferenciada de residuos especiales, indicar la cantidad retirada.
- Generación y confirmación de factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

3.3.3.5 Transporte de residuos de envases ligeros

- Envío de carta a la Comisión de Seguimiento en la que se informa y acredita que la entidad local está a más de 40 minutos del punto de entrega asignado.

- Generación y confirmación de factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.
- Posterior envío en papel salvo facturación mediante firma electrónica.

3.3.3.6 Gestión de residuos de envases ligeros a través de una estación de transferencia

- Envío de información previa:
 - Cantidad de entrada por municipio o, en su caso, por agrupación, para cada estación de transferencia, por sistema de recogida.
 - Cantidad de salida por destino (plantas de selección) para cada una de las estaciones transferencia.
- Generación y confirmación de factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.

3.3.3.7 Campañas de comunicación

- Envío de información previa:
 - En caso de delegar la facturación y el cobro en la empresa que ha desarrollado la campaña de comunicación, modelo de designación cumplimentado –véase el anexo–.
 - Facturas y comprobantes de los materiales editados.
 - Copia de las facturas de las agencias de comunicación y centrales de medios.
 - Soportes y materiales que hayan intervenido en la campaña.
- Generación y confirmación de factura a través del Sistema Web de Gestión de Residuos.
- Posterior envío en papel salvo facturación mediante firma electrónica.

El plazo de presentación de facturas NO podrá exceder de los nueve meses, a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas o, en su caso, desde la fecha previamente acordada entre las partes.

3.3.4 Otra documentación

Para una adecuada facturación, las entidades locales deberán enviar la siguiente información a Ecoembes:

3.3.4.1 Inventario de contenedores instalados en la vía pública

- Fecha del inventario.
- Actividad (recogida de envases ligeros o de papel-cartón).
- Código INE del municipio.
- Nombre del municipio.
- Ubicación del contenedor:
 - Calle.
 - Número o situación (esto último para el caso de pequeños municipios donde no se conozca el número de la calle).
 - En caso de contar con ellas, coordenadas de georreferencia, preferentemente con ubicación en plano.
- Fecha de alta del contenedor en la ubicación.
- Sistema de recogida del contenedor (carga superior, carga trasera, carga lateral o asimilable, soterrada, neumática, etc.).
- Volumen del contenedor.

El inventario deberá ser actualizado cada mes.

3.3.4.2 Inventario de establecimientos con recogida puerta a puerta de residuos de cartón y papel

- Plano de la zona afectada.
- Listado de establecimientos que reciben el servicio.

El inventario deberá ser actualizado cada mes.

3.4 Aplicaciones en la web de Ecoembes

Ecoembes pone a disposición de las administraciones públicas un portal web para el acceso y la gestión de la información relevante relacionada con datos operativos y económicos de sus convenios

Se accede a través de <https://portal.ecoembes.com> mediante claves personalizadas que permiten el acceso a la información particular de cada entidad y comunidad autónoma.

Pueden solicitar el acceso a través del formulario de alta. Una vez recibido, desde Ecoembes les remitiremos sus claves

En la Web de Gestión Residuos, las entidades locales llevan a cabo la facturación de las actividades suscritas en los convenios (recogida selectiva envases ligeros, recogida papel cartón, etc.) y pueden realizar el seguimiento de sus factures.

Además las entidades locales realizan:

1. *Carga de datos técnicos.* Se introducen los datos técnicos (kilos recogidos, número de contenedores, población incorporada, etc.), necesarios para facturar, se generan las facturas y se realiza seguimiento de la situación de sus cobros pendientes, etc.
2. *Envío documentación* establecida en los convenios (albaranes, etc.)
3. *Seguimiento parámetros* operativos (kilos recogidos, número de contenedores instalados, impropios, aportación, etc.).
4. *Acceso a información histórica y comparativa.* Es posible elaborar informes a medida de evolución y comparativa de parámetros operativos: aportación, rendimiento, kilos, importes facturados, etc
5. *Acceso a caracterizaciones.* Se accede a los resultados de las muestras realizadas a sus entidades, se realiza el seguimiento de sus impropios.

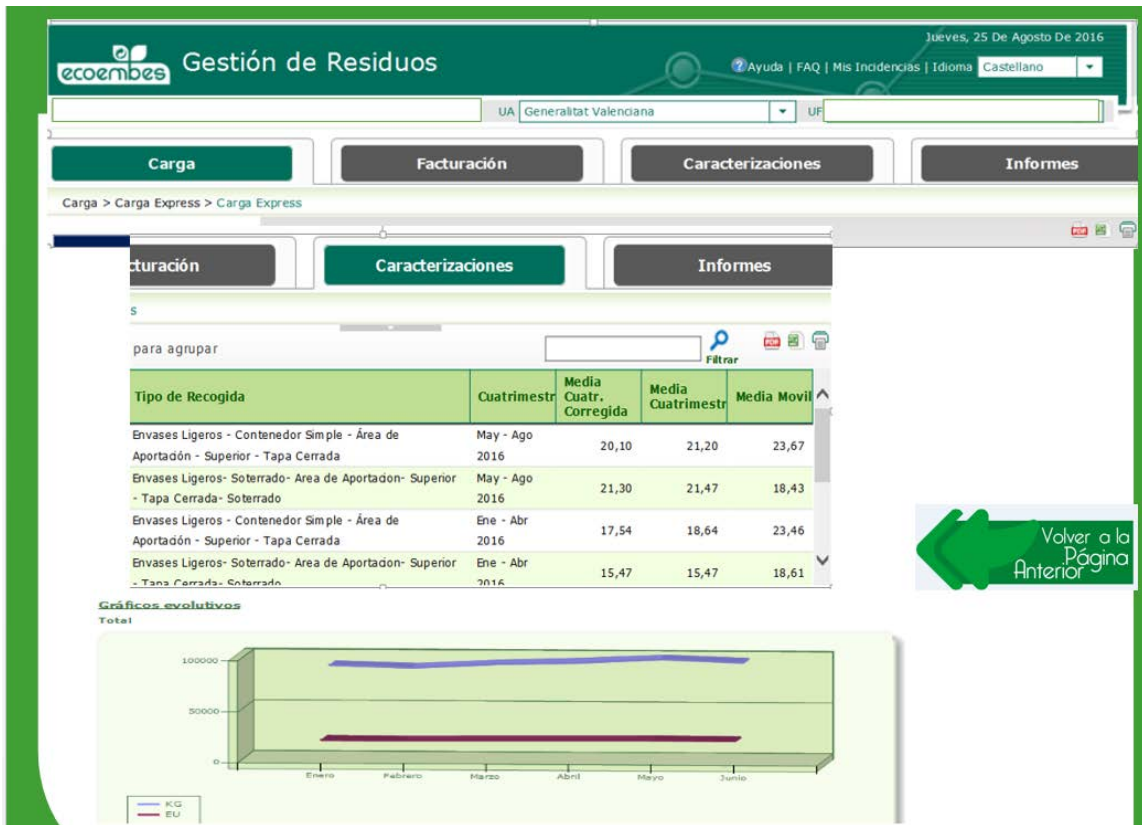


Imagen del portal de Ecoembes.

Para ampliar información se puede contactar con el número de teléfono gratuito: 900 848 382 o escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: convenios@ecoembes.com

D. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL MÓDULO

Convenio Marco de fecha 10 de diciembre de 2013, firmado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España SA, publicado en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* número 7201, de 28 de enero de 2014.